Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte

Campus de Melilla

REFORMA PARCIAL DE LA NORMATIVA REGULADORA PARA LA CONCESIO N DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE GRADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y DEL DEPORTE DE MELILLA

Contenido

PREÁMBULO....1

TÍTULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN....1

TÍTULO 2. BENEFICIARIOS....1

TÍTULO 3. REQUISITOS....1

TÍTULO 4. CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN....2

TÍTULO 5. PROCEDIMIENTO....2

TÍTULO 6. NOTIFICACIÓN....2

DISPOSICIONES FINALES....3

Aprobado en Junta de Facultad de 17 de febrero de 2023

Vicedecanato de Docencia, Calidad e Innovación

01/02/2023

FEH- N11/23

PREÁMBULO

La Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla de la Universidad de Granada pretende, con la concesión de Premios Extraordinarios en los Grados que se imparten en la Facultad, incentivar y reconocer el rendimiento académico de los estudiantes.

TÍTULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1. La presente normativa es de aplicación para la concesión de Premios Extraordinarios de Grado y de Dobles Titulaciones de Grado con itinerario específico, premiando a los estudiantes con mayor rendimiento académico en los estudios universitarios que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla.

Art. 2. La concesión de este reconocimiento será oficial y se remitirá a la Secretaría General de Universidad de Granada para su aprobación final en el órgano competente.

TÍTULO 2. BENEFICIARIOS

Art. 3. Serán beneficiarios de los premios todos los estudiantes que concluyan sus estudios universitarios en las titulaciones de Grado o Doble Grado que se imparten en la facultad y que atiendan a los requisitos establecidos en la presente normativa. El estudiantado de los Programas Académicos de Doble Grado solo podrá ser galardonado por los mismos, no pudiendo obtener el Premio Extraordinario en cada una de las titulaciones que los componen.

Art. 4. Se concederá un premio por curso académico para cada una de las titulaciones que corresponderá al mejor expediente, respectivamente, según los requisitos mostrados en la presente normativa

TÍTULO 3. REQUISITOS

El estudiantado de las titulaciones de Grado y de los Programas Académicos de Doble Grado deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder ser distinguido con el Premio Extraordinario:

Art. 5. Haber finalizado su titulación en la Universidad de Granada en el curso académico inmediatamente anterior. Se entenderá finalizada la titulación una vez cumplidos los requisitos necesarios para la obtención del título, incluyendo la acreditación lingüística. En el caso de un Programa Académico de Doble Grado, se entenderá finalizado cuando se hayan superado todos los créditos del Programa incluyendo, además, la acreditación lingüística.

Art. 6. Haberse matriculado en la Universidad de Granada al menos del 60% de los créditos del respectivo plan de estudios, sin tener en cuenta los créditos reconocidos por actividades universitarias.

Art. 7. Haber obtenido la mayor calificación media entre los expedientes del estudiantado de la misma titulación de Grado o del Programa Académico de Doble Grado calculada tal y como establezca la legislación vigente, con una nota mínima de 8,50 en las titulaciones de las ramas de Ciencias y Ciencias Sociales y Jurídicas y de 9 en las de Artes y Humanidades.

TÍTULO 4. CÁLCULO DE LA PUNTUACIÓN

Art. 8. Para calcular la puntuación de cada estudiante se tomará la nota media de su expediente académico completo. En caso de igualdad en la calificación media del expediente, se aplicará, por orden de prelación, los siguientes criterios de desempate:

a. Mayor número de créditos en asignaturas con mención de Matrícula de Honor calificadas con una nota de 10.

b. Mayor número de créditos en asignaturas con mención de Matrícula de Honor calificadas con una nota inferior a 10.

c. Mayor número de créditos en asignaturas calificadas con sobresaliente.

d. Menor número de convocatorias agotadas.

e. Mayor calificación en el Trabajo fin de Grado o mayor calificación media de los dos Trabajos fin de Grado en el caso de los Programas Académicos de Doble Grado que los incluyen.

TÍTULO 5. PROCEDIMIENTO

Art. 9. La tramitación por parte de la facultad será la siguiente:

a. Publicación provisional de los posibles beneficiarios.

b. Apertura de un plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación provisional de los posibles beneficiarios, para la presentación de alegaciones.

c. Resolución de las alegaciones presentadas y elevación a definitivas de las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios.

Art. 10. Los premios se concederán anualmente una vez finalice el curso académico. El procedimiento para ello comenzará al inicio del siguiente año académico.

Art. 11. No será necesario presentar solicitud, dado que será la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad la que recabe la documentación sobre los expedientes de los estudiantes que puedan beneficiarse de este Premio Extraordinario.

Art. 12. La Comisión de Ordenación Académica, en sesión ordinaria, aprobará para cada uno de los Grados de la Facultad, una propuesta de concesión.

TÍTULO 6. NOTIFICACIÓN

Art. 13. La resolución definitiva de la concesión de premios se notificará:

a. En el tablón de anuncios de la Facultad.
b. En la página web de la misma.
c. Mediante documento que lo acredite a la persona o personas interesadas.

DISPOSICIONES FINALES

1ª.- Esta normativa deroga la normativa interna aprobada por Comisión de Ordenación Académica de 3 de noviembre de 2021 en la que se establecían los criterios para la concesión de Premios Extraordinarios para Grados de la facultad.

2ª.- Todas las denominaciones contenidas en esta normativa referidas a órganos de gobierno y representación se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que lo desempeñe.

3ª.- Esta normativa entrará en vigor en el curso académico 2023-2024 (para los estudiantes que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2022-2023).